

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

## Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2576-Q

### (Antes Ley 7971)

**Artículo 1°:** Modificase el artículo 48 de la ley 834-Q -Régimen Electoral Provincial y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 48:** PLAZOS Y FORMAS: La convocatoria deberá hacerse con noventa (90) días corridos de anticipación al acto eleccionario, el que se llevará a cabo dentro del año calendario correspondiente al vencimiento de los mandatos y expresará:

- a) Fecha de la elección, la que deberá ser establecida para un día domingo.
- b) Clase y número de cargos a elegir.
- c) Números de candidatos por los que puede votar el elector.
- d) Indicación del sistema electoral aplicable.

El Tribunal Electoral de la Provincia queda facultado a incorporar y adecuar tecnología informática para la emisión y escrutinio de votos en forma gradual y progresiva, conforme con la factibilidad presupuestaria, adaptando los procedimientos establecidos en la presente ley, sin que ello implique alterar el sistema electoral previsto.”

**Artículo 2°:** Modificase el artículo 3° de la ley 2073-Q y sus modificatorias -Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°:** La convocatoria a elecciones primarias provinciales la realizará el Poder Ejecutivo con setenta y cinco (75) días corridos de anticipación, como mínimo, a la fecha del comicio respectivo.

La fecha que se establezca para las elecciones primarias provinciales o municipales donde se disputen cargos legislativos y/o ejecutivos provinciales o municipales, no coincidirá con las fechas fijadas para las elecciones primarias legislativas nacionales y/o presidenciales.”

**Artículo 3°:** Las modificaciones previstas en la presente ley, entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Lidia Élide CUESTA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS